

PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DE RIESGO EN NAVARRA Y SE CREA EL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE NAVARRA. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

El artículo 7 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Navarra, prevé el establecimiento, de forma reglamentaria, de un Catálogo de Actividades susceptibles de generar grave riesgo para las personas o los bienes, así como de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones en los que se desarrollen tales actividades.

Por otra parte, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia, en su disposición adicional segunda, faculta a las Comunidades Autónomas para poder dictar, en el ámbito de sus competencias y en desarrollo de lo dispuesto con carácter mínimo en la Norma Básica de Autoprotección, las disposiciones necesarias para establecer sus propios catálogos de actividades susceptibles de generar riesgos colectivos o de resultar afectados por los mismos, así como las obligaciones de autoprotección que se prevean para cada caso.

Mediante Orden Foral 200/2014, de 15 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se inició el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Catálogo de Actividades de Riesgo en Navarra y se crea el Registro de Planes de Autoprotección de Navarra, designado como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Interior.

Por otra parte, la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se publica en la presente página Web.

El proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Catálogo de Actividades de Riesgo en Navarra y se crea el Registro de Planes de Autoprotección de Navarra es sometido a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el día 16 de febrero al 4 de marzo de 2015, en las que los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de sugerencias serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

Por todo ello, resulta necesaria la publicación del presente proyecto de Decreto Foral y la apertura del correspondiente periodo de sugerencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR

Francisco José Fernández Elizalde